

Vigilancia de la salud en el sector agrario

Guía informativa



FINANCIADO POR:



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.





VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Desde el punto de vista de la salud laboral, el **sector agrario** presenta unas particularidades que condicionan todas las actuaciones preventivas, **incluidas las relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras** *por las grandes diferencias de los riesgos que conllevan. La diversidad sectorial y geográfica* condiciona el desarrollo que una misma actividad pueda tener desde el punto de vista de los riesgos laborales en función del lugar, las condiciones climáticas, la estructura de la empresa agraria, la cualificación de la mano de obra y hasta de la propia idiosincrasia de la explotación agraria y/o ganadera.

Las estadísticas muestran al Sector Agrario como un sector que *no refleja la posible realidad de los problemas de salud que ocurren*. Además, **está muy extendida una errónea visión social de la relación trabajo-salud en la agricultura**; al tratarse de una actividad al aire libre, es beneficiosa, sana, con pocos factores de riesgo para la salud.

COAG, consciente de la importancia de la salud laboral de las personas, pone en marcha la CAMPAÑA ESTATAL INFORMATIVA SOBRE LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL SECTOR AGRARIO, convencida de que ésta debe promover una mejora en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores/as: porque **un trabajador/a saludable es la base de un sector Agrosaludable.**

CONTENIDO

1. MARCO LEGAL DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD	3
2. QUÉ ES, EN QUÉ CONSISTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD.	5
3. ENFERMEDADES PROFESIONALES EN AGRICULTURA	15
4. PROTOCOLOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD SEGÚN PERFILES LABORALES AGRARIO	17
5. ¿QUÉ DEBO DE HACER PAR SER UN TRABAJADOR/A SALUDABLE?	21
BIBLIOGRAFÍA	24

1. MARCO LEGAL DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

En España existe una normativa en materia de seguridad y salud: la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales que marca las pautas legales en las que se mueve esta actividad.

Los derechos y deberes recogidos en esta Ley afectan tanto a empresarios/as como a trabajadores/as. En concreto, las y los trabajadores tienen **derecho a la seguridad y salud** en el trabajo, pero también tienen unos **deberes** que cumplir:

- Obligaciones generales de autoprotección y de cooperación con el empresario/a en materia preventiva.
- Obligaciones particulares de utilización correcta de la maquinaria, herramientas.
- Cuidado y conservación de los equipos de protección.
- Informar de cualquier situación de peligro al mando superior.
- Cumplimiento con las medidas de protección y con las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- Cooperar con el empresario/a para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

La Ley de Prevención de Riesgos laborales (LPRL) dentro del marco genérico de la garantía de seguridad que corresponde al empresario/a, **regula en su artículo 22 la vigilancia de la salud del personal de** servicio de una empresa.

**LEY 31/1995 DE
PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

Art 22: El empresario

garantizará a los **trabajadores**
a su **servicio** la **vigilancia**
periódica de su estado de
salud **en función de los**
riesgos inherentes al trabajo.

Esta **vigilancia** sólo podrá
llevarse a cabo cuando el
trabajador **preste su**
consentimiento

Las medidas de Vigilancia y control de la Salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada

Art 14: Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores

**REGLAMENTO DE LOS
SERVICIOS DE
PREVENCIÓN
R.D 39/1997**

Art 37: Las funciones de Vigilancia y control de Salud de los trabajadores serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada

2. QUÉ ES, EN QUÉ CONSISTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Quando hablamos de Vigilancia de la Salud ¿a qué nos referimos?

El término «Vigilancia de la Salud de los trabajadores/as» engloba una **serie de actividades** orientadas a la prevención de los riesgos laborales, referidas tanto a un trabajador a nivel individual como al conjunto de trabajadores, y **el objetivo general es la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas.**

La Vigilancia de la Salud es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora. La Vigilancia de la Salud no tiene pues sentido como instrumento aislado de prevención: **ha de integrarse en el plan de prevención global de la empresa,** como queda reflejado en el gráfico.



¿Qué entendemos por Vigilancia de la Salud?

La Vigilancia de la Salud es, por lo tanto, una **actividad** que debe de integrarse en el **plan de prevención global de la empresa agraria**, dentro de la actuación preventiva que el empresario/a debe poner a disposición del trabajador/a.

La Vigilancia de la Salud en el trabajo ayuda a **identificar problemas**, a **planificar medidas** y a ver si éstas funcionan.

¿Qué es la Vigilancia de la Salud?

Consiste en la **recogida sistemática y continua de datos** acerca de un problema específico de salud; su posterior análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud.

A nivel práctico de la Vigilancia de la Salud y en **particular de los exámenes de salud** (reconocimientos médicos) deberían de estar orientados hacia la persona, en la que cada trabajador/a disponga de un programa personalizado de Vigilancia de Salud en función de sus: características personales, estado de salud y riesgos profesionales.

Ejemplos de Vigilancia de la Salud son los exámenes de salud (reconocimientos médicos), las encuestas sobre salud laboral, controles biológicos, investigación sobre daños derivados de una epidemia, estudios de las ausencias al trabajo por motivos de salud, estadísticas de accidentes y de enfermedades profesionales, etc.

¿Para qué sirve la Vigilancia de la Salud?

El principal propósito es para **comprender mejor el impacto que el trabajo tiene sobre la salud** de los trabajadores/a, de tal forma que genere información que oriente a la toma de decisiones para mejorar las condiciones de trabajo.

¿Quién puede realizar la Vigilancia de la Salud?

Médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.

¿Qué tipos de Vigilancia existen?

Existen dos tipos: **Individual y Colectiva.**

TIPOLOGÍA DE DATOS QUE RECOGE LA VIGILANCIA DE LA SALUD	
INDIVIDUAL	COLECTIVA
<ol style="list-style-type: none">1. Datos clínicos relevantes del trabajador/a.2. Reconocimiento médico específico.3. Diagnóstico preventivo.	<ol style="list-style-type: none">1. Condiciones de salud de un colectivo/grupo de trabajo y su estudio.2. Factores de riesgo presentes en su ambiente laboral y su estudio.



¿Cuáles son las principales características de la Vigilancia de la Salud?

- 1. Garantizada por la empresa:** el empresario/a garantizará a sus trabajadores la Vigilancia periódica de su Salud, restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo.
- 2. Específica:** esa vigilancia se realizará en función del o de los riesgos a los que está sometido el trabajador en el lugar de trabajo.
- 3. Gratis para el trabajador/a.**
- 4. Voluntaria:** Es un derecho del trabajador y una obligación del empresario.
- 5. Confidencial:** la información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador/a estará disponible para el propio trabajador/a, los servicios médicos responsables de su salud y la autoridad sanitaria.

Ningún empresario podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador/a.

Al empresario/a y a las otras personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les deberán facilitar las conclusiones de dicho reconocimiento en los términos de “Aptitud” o adecuación del trabajador/a a su puesto de trabajo o función.

¿Cómo se hace o lleva a cabo?

El empresario agrario, junto con el Servicio de Prevención podrá:

1. **Establecer las prioridades** de actuación en materia de prevención de riesgos para el conjunto de trabajadores/as.
2. **Motivar la revisión de las actuaciones preventivas** en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
3. **Evaluar la eficacia** del plan de prevención de riesgos laborales a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores/as.

¿Cuáles son las fases para la Vigilancia de la Salud?

En la elaboración del programa de Vigilancia de la Salud se deberán de tener en cuenta las siguientes fases:

1. **Reunión** entre empresario/a y servicios de prevención.
2. **Recabar información** en la empresa agraria sobre salud del colectivo de trabajadores/as.
3. Establecer **objetivos** individuales y colectivos.
4. Determinar y **programar** las actividades.
5. Establecer **protocolos**: Identificar riesgos por puestos de trabajo, elaboración de fichas de cada riesgo, aplicar protocolos a cada riesgo.
6. **Identificación** de puestos de **reconocimiento obligatorio**.
7. Realización por **personal cualificado**.
8. Visitar la empresa agraria.
9. Elaboración de una serie de **conclusiones y recomendaciones** para el/la empresario/a agrario/a y trabajadores/as.

10. **Evaluación** de la actividad. Se debe evaluar tanto el proceso como el impacto y los resultados de la acción preventiva.
11. **Medidas a poner en marcha.**



¿El reconocimiento médico es Vigilancia de la Salud?

No, es una de las herramientas que forman parte de la Vigilancia de la salud. El reconocimiento tienen que estar relacionado con los riesgos a los que se está expuesto, por ejemplo: se hace una audiometría si hay exposición a ruidos o exploración de espalda si se tienen que manipular cargas, o revisión ocular si es un conductor/a de maquinaria.

¿Está el empresario/a obligado a realizar la Vigilancia de la Salud?

El empresario/a **debe de garantizar** la Vigilancia de la Salud. Los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. **El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber** del empresario/a de protección de los trabajadores/as, frente a los riesgos.

En materia de Vigilancia de la Salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- a) **Una evaluación de la salud de los trabajadores/as inicial** después de la incorporación al trabajo **o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos** para la salud.
- b) **Una evaluación de la salud de los trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud**, con la finalidad de descubrir eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- c) **Una Vigilancia de la Salud a intervalos periódicos.**

¿La Vigilancia tiene que ofrecerse a todos los trabajadores/as?

Sí. La obligación empresarial de vigilar la salud es aplicable a todas las personas trabajadoras, sea cual sea su tipo de contrato. Por lo tanto habrá que ofrecer la vigilancia **tanto a trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido como a eventuales**, tanto a jornada completa como parcial.

¿Y qué pasa con los trabajadores/as de Empresa de Trabajo Temporal (ETT)?

La empresa usuaria debe informar a la ETT, con carácter previo a la firma del contrato, sobre las características, riesgos y Vigilancia de la Salud requerida para el puesto de trabajo que vaya a ser ocupado. Esta información se añadirá al contrato de puesta a disposición del trabajador/a de la ETT.

La Vigilancia de la Salud corre a cargo de la ETT, que es en este caso la responsable de vigilar la salud del personal que pone a disposición de la empresa usuaria. La ETT **acreditará documentalmente a la empresa usuaria que el estado de salud de la persona trabajadora es compatible con el puesto** de trabajo a desempeñar.



¿Es obligatoria para el trabajador/a?

Sí, cuando se dan las siguientes **circunstancias**.

1. La existencia de una disposición legal en relación a la protección de riesgos específicos y **actividades de especial peligrosidad**.
2. Que los reconocimientos sean **indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo** sobre la salud de los trabajadores/as.
3. Que el estado de salud del trabajador/a **pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros**.

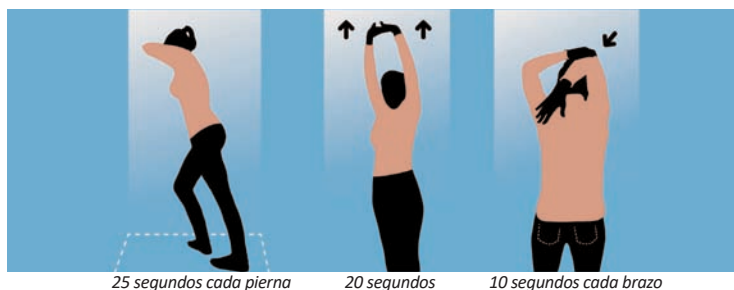
¿Por qué es bueno hacerla?

1. Podremos tener una **detección precoz** de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud.
2. **Identificaremos** los trabajadores/as especialmente sensibles a ciertos riesgos.
3. Podremos **adaptar** las tareas a las condiciones del trabajador/a.

¿Qué beneficios aporta la implantación de la Vigilancia de la Salud?

Entre otros podemos identificar los **siguientes beneficios** derivados de la implantación de la Vigilancia de la Salud.

1. Los trabajadores/as **toman conciencia** respecto a su estado de salud.
2. Contribuye a **mejorar el estado de salud** de los trabajadores/as, lo que repercutirá en una mayor satisfacción laboral y una disminución del absentismo.
3. Permite la **detección precoz de posibles enfermedades** relacionadas con el trabajo.
4. Ayuda a **adaptar el puesto de trabajo** a cada persona, evitando que la salud de los trabajadores/as especialmente sensibles se vea resentida por las condiciones de trabajo que les afectan de forma particular.
5. Mejora la cultura preventiva, **sensibiliza a los trabajadores/as** de forma individual de la necesidad de adoptar medidas preventivas de forma individualizada, como por ejemplo, la realización de ejercicios de calentamiento y estiramiento ante puestos de trabajo con movimientos repetitivos.



6. Facilita el **control de la efectividad** o no de las medidas preventivas implantadas.
7. Implantar la Vigilancia de la Salud en la empresa ayuda a **identificar factores de riesgo** y a mejorar las condiciones de trabajo.
8. Colabora en la **determinación de los puestos exentos de riesgo** para la mujer embarazada y la madre lactante, protegiéndola de forma especial.



¿El trabajador/ra puede exigir que le realicen la Vigilancia de la Salud?

Es un derecho de los trabajadores a la vigilancia de su estado de salud, así como el deber del empresario de garantizar esa **vigilancia**.

Así, la **Vigilancia de la Salud** debe ser específica en función de los riesgos inherentes al trabajo, periódica, y voluntaria para el trabajador/a.

3. ENFERMEDADES PROFESIONALES EN AGRICULTURA

Los datos oficiales sobre la frecuencia de accidentes y enfermedades profesionales son inexactos y claramente subestimados en el sector agrario.



Las enfermedades profesionales más comunes en este sector de acuerdo con datos publicados por la Comisión Nacional de Salud y el Observatorio de las Enfermedades Profesionales y de Enfermedades causadas o agravadas por el trabajo, son las que se recogen en la siguiente tabla.

LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE CAUSAN BAJA EN EL SECTOR AGRARIO SEGÚN EL GRUPO DE ENFERMEDAD		
Enfermedad causada por el trabajo o agravada por el trabajo.	Patología	Nº de casos 2017*
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico.	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades agudas del sistema nervioso central. • Trastornos localizados de los nervios. • Neuropatías y poli neuropatías. 	9
Enfermedades de los sentidos/ Ruidos y Vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Alteraciones de la Visión. • Enfermedades del oído. • Otras enfermedades de los sentidos. 	11
Enfermedades del sistema cardio circulatorio.	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad cardiaca isquémica. • Otras enfermedades del sistema circulatorio 	7
Enfermedades del sistema digestivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Hernias 	1
Enfermedades de la piel.	<ul style="list-style-type: none"> • Infecciones de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos. • Urticaria y eritema. • Otras enfermedades de la piel. 	16
Enfermedades del aparato locomotor/ Enfermedades musculares y óseas.	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda. • Osteopatías y condropatías. • Otras enfermedades del aparato colomotor. 	145
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores/ Enfermedades infecciosas y parasitarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones por otras causas externas. • Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos. 	4
TOTAL		193

*Elaboración propia. Fuente MEYSS. Informe 2017 Observatorio de las Enfermedades Profesionales (CEPROSS) y de Enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS).

4. PROTOCOLOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD SEGÚN PERFILES LABORALES AGRARIO

Los perfiles profesionales del sector agrario que se deben considerar al hacer la Vigilancia de la Salud son:

- 1. Trabajador Agrícola:** Engloba a los trabajadores que realizan todas o casi todas las actividades del subsector, desde la siembra a la recolección, incluyendo la reparación del terreno, uso de maquinaria, aplicación de plaguicidas, etc.
- 2. Trabajador de explotación ganadera:** Engloba a los trabajadores que realizan todas o casi todas las actividades del subsector.



- 3. Conductor de maquinaria agrícola:** Engloba a los trabajadores cuya actividad principal consiste en el uso de maquinaria para las labores agrícolas.
- 4. Aplicador de plaguicidas:** Engloba a los trabajadores cuya actividad principal consiste en la aplicación de plaguicidas.
- 5. Trabajador de invernadero:** Engloba a los trabajadores cuya actividad principal es agrícola y se realiza dentro de invernadero.



PROTOCOLOS DE VIGILANCIA COMUNES A TODOS LOS PERFILES EN EL SECTOR AGRARIO QUE HABRÍA QUE APLICAR EN FUNCION DE TAREAS Y TIEMPO DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

Trabajador Agrícola; Trabajador de Explotación Ganadera;
Conductor de Maquinaria; Conductor de Maquinaria Agrícola;
Aplicador de Plaguicidas; Trabajador de Invernadero



Recomendación de Protocolos aplicar
Manipulación manual de cargas
Movimientos repetitivos miembro superior
Posturas forzadas
Ruido
Asma
Alveolitis alérgica
Agentes Biológicos
Productos fitosanitarios y biocidas
Dermatosis laborales

Examen de Salud Inicial		Exploraciones Complementarias
Examen de salud básico	Exploraciones comunes a todas las actividades agrarias	
Historial laboral	Datos biométricos	
Historial médico (Anamnesis) Antecedentes; situación actual; cuestionarios de síntomas	<p>Sistema Osteomuscular y neurológico: Exploración básica; osteo-tendinoso (articulaciones, tendones) por esfuerzos, bipedestación, movimientos repetitivos...etc.</p> <p>Dinamometría.</p> <p>Piel (epiteliomas, melanomas...) por exposición al sol, heridas, roces,...</p> <p>Oído (equilibrio, coordinación motora, audiometría).</p> <p>Tórax (respiratorio, por clima, polvo, plaguicidas...)</p> <p>Cardiorespiratoria (cardiocirculatorio, por fatiga física por la naturaleza del trabajo y exposición a temperaturas extremas)</p>	Se llevarán a cabo en función de los hallazgos en el examen de salud básico.
Vacunación antitética y revisión periódica, según protocolo.		
Periodicidad de los exámenes de salud mínima recomendada		
Temporalidad	Requisitos	Riesgos
Anual	Con indicación legal	Riesgo importante o no clasificado
Bianual	Sin indicación legal	Riesgo importante o no clasificado

5. ¿QUÉ DEBO DE HACER PARA SER UN TRABAJADOR/A SALUDABLE?

La Organización Mundial de la Salud definió la salud como «**un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades**».

Cada vez vivimos más años y queremos vivirlos en las mejores condiciones de salud posibles para poder tener una mejor calidad de vida, por ello es recomendable que tengamos incorporados en nuestra vida y en el trabajo hábitos saludables que nos ayuden a conservar y mantener la salud.

Adecuar la dieta al trabajo y condiciones atmosféricas: La dieta influye mucho en las capacidades de respuesta del trabajador/a. Por ejemplo, en situaciones de altas temperaturas habrá que eliminar las comidas copiosas y pesadas, y beber mucha agua durante el trabajo. Por el contrario cuando se trabaja a bajas temperaturas habrá que asegurarse que la comida nos proporciona las calorías necesarias para combatir el frío. Igualmente, es muy peligroso beber alcohol antes o mientras se trabaja.

Higiene. Los hábitos higiénicos y la ducha diaria son el mejor comienzo para el día a día. Además son indispensables para eliminar el mal olor corporal, evitar infecciones y desarrollar otros problemas de salud. La higiene protege e incrementa la salud de las personas.

Son hábitos saludables:

1. Tener una **alimentación sana y equilibrada**, consumiendo frutas, verduras y otros alimentos ricos en fibra.
2. Debemos de **controlar la obesidad y/o sobrepeso**. Para ello, suprimiremos de nuestra dieta las grasas, azúcares, bebidas edulcoradas etc.
3. Debemos de hacer **ejercicio físico** con regularidad, por ejemplo ir a nuestro puesto de trabajo caminando, en bicicleta...
4. Nos debemos de hidratar, **beber agua** a lo largo del día 1,5 litros.
5. Reducir el consumo diario de sal.
6. Acabar con los malos hábitos, como el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
7. Descansar, **dormir** un mínimo de 7 horas diarias.
8. Debemos de protegernos frente a la **exposición solar** y otras radiaciones ultravioletas.
9. Debemos de cuidar la **higiene postural**, para evitar lesiones en espalda, lumbares, rodillas, etc., también hacer cambios posturales y evitar movimientos repetitivos.
10. Cuidar nuestro **bienestar emocional** en el puesto de trabajo, evitar el estrés, para ello comienza identificando tus emociones, practicando con técnicas de relajación.

Y recuerda:
cada sonrisa te hace un día más joven.

“

La felicidad radica, ante todo,
en la salud

”



Campaña informativa sobre vigilancia de la salud en el sector agrario

El trabajo en las explotaciones agrícolas y ganaderas es un trabajo eminentemente físico. La prevención de riesgos laborales es el **conjunto de medidas, técnicas y conductas puestas en marcha para eliminar las causas que provocan los accidentes laborales y las enfermedades laborales**, y permitir que el trabajo se desarrolle de forma segura y “saludable” para todos y todas.

La prevención de riesgos salva vidas. Por eso es especialmente importante que los trabajadores y trabajadoras conozcan bien los riesgos a los que se someten y se apliquen las MEDIDAS PREVENTIVAS, siguiendo a rajatabla las indicaciones, y usando adecuadamente los Equipos de Protección Individual (EPI’s).

Descubre toda la información sobre medidas preventivas en nuestra página web: **www.coag.org**

¡Y compártela con tu equipo de trabajo!

BIBLIOGRAFÍA

Ley31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.

Guía para la Vigilancia de la salud de los trabajadores del Sector Agrario. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2013. Varios Autores.

“La vigilancia de la Salud en la normativa de Prevención de riesgos laborales”. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. NTP471. Varios autores.

Diagnóstico de la prevención de riesgos laborales en el sector Agrario. Centro Nacional de Medios de Protección. INSHT. 2016. Esperanza Valero Caballero e Isaac Abril Muñoz.

Libro blanco de la Vigilancia de la Salud para la prevención de Riesgos Laborales. Ministerio de Sanidad y Consumo. 2003. Varios autores.

Criterios básicos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores: Decálogo sobre la Vigilancia de la Salud en el Trabajo. II Foro ISTAS de Salud Laboral. Varios autores. 2000.

Estadísticas de Accidentes de Trabajo. Secretaria General Técnica. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Avance Enero. Junio 2018.

Estadísticas de Accidentes de Trabajo. Informe metodológico estandarizado. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. 24 de Octubre 2018.

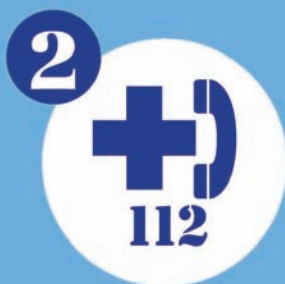
Observatorio de Enfermedades Profesionales y de Enfermedades Causadas o Agravadas por el trabajo. Informe anual 2017. Publicado en abril 2018.

Enfermedades Profesionales de los Agricultores. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Grupo de Trabajo “Sector Agrario”. 2008.

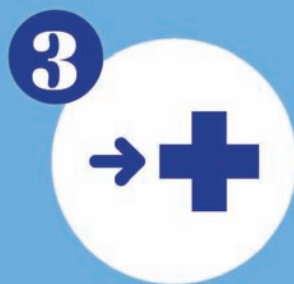
EN CASO DE ACCIDENTE



PROTEGE



AVISA



SOCORRE

 **112**

Teléfono de emergencias

“La felicidad radica, ante todo, en la salud”

George William Curtis

Más información en:
www.coag.org/agrosaludable



D.L.: M-8201-2019

FINANCIADO POR:



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

